



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Resolución de Alcaldía N° 125-2019-MPM/A

Moyobamba, 22 FEB. 2019

VISTO: La Nota Informativa N° 261-2019-MPM-GDT, de fecha 06 de febrero de 2019 y demás documentos anexados; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo señalado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son los órganos de gobierno local: Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Carta N°003—2019-MPM/AMBCH, de fecha 24 de enero de 2019 y la Carta N° 003-2019-MPM/SO-RGA, de fecha 25 de enero de 2019, el Residente y Supervisor de Obra respectivamente, presentan al Sub Gerente de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, la solicitud de Ampliación de plazo N° 04 del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BRINDADOS EN EL MERCADO CENTRAL DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTIN II ETAPA" por un periodo de 16 días calendarios, que comprenderá desde: **23 de enero 2019 al 07 de febrero de 2019**.

Que, mediante informe N° 0023-2019-RVL, de fecha 29 de enero de 2019, el Supervisor de Planta deriva al Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BRINDADOS EN EL MERCADO CENTRAL DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTIN II ETAPA", el mismo que señala como antecedentes, entre otros, que la fecha de inicio de obra: el día 02 de julio 2018, fecha de término de obra: el día 28 de noviembre de 2019, plazo de ejecución: 150 días calendarios, monto contratado: S/. 3'241,674.51, modalidad de ejecución: administración directa, Ampliación N° 03: 32 días del 22 de diciembre 2018 al 22 de enero de 2019, con resolución de Alcaldía 882-2018-MPM/A, de fecha 30 de octubre de 2018, fecha de término reprogramado: 22 de enero 2019. Del contenido del referido informe, previo a la revisión, evaluación, lo analizado por el Residente y el Supervisor de Obra en sentido favorable en función al Sustento Técnico de Ampliación de Plazo N° 04, **concluye** opinando se declare PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, por 16 días calendarios, que no va a generar mayores gastos generales, cuya causal relevante y fundamental es la suspensión de la obra del 07 de enero 2019 al 22 de enero de 2019, por desabastecimientos de materiales.

Que, en consecuencia, tanto el Sub Gerente de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, y el Gerente de Desarrollo Territorial, se pronuncian en el sentido que se realicen las acciones administrativas necesarias para la aprobación de Ampliación de Plazo N° 04 por 16 días, mediante acto resolutivo.

Que, el artículo 169 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, prescribe lo siguiente: **Causales de ampliación de plazo:** *El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:* **1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.**

Que, de la revisión y evaluación del expediente que se tiene a la vista, se advierte que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, **se encuentra sustentada en la Guía N° 001-**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

2014-MPM, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 004-2014-MPM, artículo 9 de la aplicación de la ejecución de proyectos por la modalidad de ejecución presupuestaria directa, 9.15, donde indica claramente que se justifica una ampliación del plazo de ejecución de obras por la siguiente causal: **b) Demoras por desabastecimiento en materiales, equipos o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados.**

Que, el artículo 170 numeral 2) del citado Reglamento prescribe:

"El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe"

Que, en el caso concreto, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, presentado por el Residencia de Obra, con la conformidad del Supervisor de Obra, obedece a la causal antes indicada, que concuerda con el Informe Técnico N° 023-2019-RVL, de fecha 29 de enero de 2019. No obstante se recomienda a las áreas involucradas a tener en cuenta los plazos para el trámite respectivo, pues de los documentos que se tiene a la vista se advierte demora en su trámite, lo cual debe realizarse oportunamente.

Por lo expuesto, el señor Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, y al amparo las facultades conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas legales aludidas, siempre priorizando la función al servicio de la localidad; y, con las visaciones de Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, y Gerencia de Desarrollo Territorial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, vía regularización, la Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BRINDADOS EN EL MERCADO CENTRAL DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTIN II ETAPA" Código SNIP N° 349339, por un periodo de 16 días calendarios, que comprenderá desde: **23 de enero 2019 hasta 07 de febrero de 2019.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR, que por modificarse el plazo de la obra por causal de Ampliación N° 04, los contratos vinculados a la prestación de servicios y bienes contratados varían, por lo que deben ampliarse hasta el 07 de febrero de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Logística, se sirva tomar acciones necesarias referentes a la Ampliación de Plazo otorgada de acuerdo a sus atribuciones conferidas en la ley.

ARTÍCULO CUATRO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial y demás áreas administrativas competente para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General, y al Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE